

S Día Mundial de la Adopción

9 de noviembre



Desde el 2014 cada 9 de noviembre se celebra el Día Mundial de la Adopción, con el fin de generar conciencia y promover el derecho de los niños y las niñas a crecer en un entorno familiar.

De acuerdo con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la adopción es un acto de amor con el que se crea un vínculo irreversible entre los niños, niñas y adolescentes con las personas dispuestas a integrarlos dentro de su núcleo familiar.¹

¿Cómo surgió este día?

"Si bien la adopción no deshace el pasado, adoptar a un niño, y más específicamente a un niño mayor, le da a la familia adoptiva el privilegio de escribir las partes de la historia del niño que aún no se han escrito".

Caitlin Snyder
Actriz y madre adoptiva

¹ Organización Desarrollo Sustentable. "Día Mundial de la Adopción: ¿Te sumas a dibujar una carita sonriendo?", <https://goo.su/PnKjz>

En Estados Unidos, Hank Fortener comenzó el movimiento #WordAdoptionDay el día 9 de noviembre de 2014, esto con el objetivo de crear conciencia sobre la adopción y celebrar la unión de las nuevas familias.

¿La adopción es la única opción?

Es un instrumento que busca siempre el interés superior de la niñez, es decir, la satisfacción integral de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos en un tiempo y lugar determinados.

En la actualidad, un niño, niña o adolescente puede ser adoptado cuando un juez declara su “situación de adoptabilidad”, la cual es el resultado de un proceso que comienza al determinar que un niño, niña o adolescente no puede seguir viviendo con su familia de origen, ya que representa un riesgo para su integridad o por que sus padres no pueden hacerse cargo, porque fue abandonado, porque la familia manifestó su deseo de no hacerse cargo o porque los progenitores murieron. Es entonces cuando el niño, niña o adolescente es llevado a un hogar o a una familia sustituta.

Es un paso transitorio para proteger al niño mientras se intenta reanudar el vínculo con su familia de origen, incluyendo a abuelos y hermanos. Si esto no es posible, el juez busca otra familia entre los inscritos en el registro de postulantes para la adopción.²

Hay que tener en claro que la adopción es una medida muy excepcional que se decide cuando una niña, niño o adolescente ya no tiene posibilidad de permanecer con su familia. La Convención de los Derechos del Niño³ señala que antes de considerar la adopción deben agotarse todas las posibilidades de revinculación.

Adopciones en México

Del 2014 al 2023, en México han sido adoptados 2,076 niñas, niños y adolescentes; 225 se encuentran bajo la figura de acogimiento familiar de acuerdo con datos de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), obtenidos con información proporcionada por las Procuradurías de Protección de las entidades federativas.

Por otra parte, de acuerdo con el Sistema de información: por tus derechos; niñas, niños y adolescentes protegidos, al 23 de junio de 2025 se reportaron

² Sistema Nacional DIF. “Adopciones”, Gobierno de México, <https://goo.su/DgKHA>

³ Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño, 20/11/1989, <https://goo.su/Hwff>

2,268 adopciones concluidas en el país. 20.8% de estas adopciones se tramitaron por el Estado de México, 14.4% por Jalisco y 10.1% por Sonora. En estas tres entidades se concentraron dos de cada cinco adopciones concluidas a nivel nacional.

El número de adopciones concluidas que han sido reportadas en México ha incrementado considerablemente desde 2008 (un caso), alcanzando su cantidad más elevada durante 2022 (274 casos). En particular, en 2024 se reportaron 228 adopciones concluidas a nivel nacional, representando esta cantidad un aumento de 5.1% con respecto a lo reportado en 2023. Como una referencia, el promedio anual de adopciones concluidas en México ha sido de 119.4.⁴

Cabe destacar que los Sistemas DIF y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes son las únicas autoridades competentes para tramitar los procedimientos de adopción desde el ámbito administrativo, y para encontrar la opción más adecuada para restituir el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) reconoce cuatro tipos de cuidado alternativo: reunificación con familia ampliada o extensa, acogimiento familiar, adopción y acogimiento residencial. Salvo la adopción, estos cuidados alternativos son de carácter temporal en tanto las niñas, niños o adolescentes pueden ser reunificados o integrados a su entorno familiar.⁵

La mayor parte de las solicitudes de adopción recibidas por el Sistema Nacional DIF entre 2014 y 2024 han sido nacionales (754); de estas solicitudes de adopción, 147 fueron concluidas durante el mismo periodo, lo que implicaría que 19.5% de las solicitudes recibidas durante el mismo periodo por el Sistema Nacional DIF concluyeron en adopción.

Las adopciones concluidas por el Sistema Nacional DIF entre 2014 y 2024 también se han concentrado mayormente en el ámbito nacional (125), restando al ámbito internacional una cantidad inferior (22) de adopciones concluidas en el mismo periodo.

Sin embargo, de las adopciones tramitadas por el Sistema Nacional DIF de 2014 a 2024, el 17.7 % de solicitudes nacionales recibidas resultó en una

⁴ “Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México”. Blog de datos e incidencia política Redim, <https://goo.su/feMLFk>

⁵ Sistema Nacional DIF. (s/f). “Cambios en proceso de adopción en México, gracias a reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, <https://goo.su/bRzLC>

conclusión de adopción, mientras que el 45.8 % de las solicitudes internacionales resultaron en su conclusión.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:

- I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;
- II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;
- III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;
- IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o
- V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.⁶

¿Cómo podemos defender y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes sujetos de adopción en México?

La CNDH a través del Programa de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CNDH realiza acciones para la prevención y atención de violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés

⁶ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, <https://goo.su/7tNrJza>

superior.⁷ Así como, algunas acciones en conjunto con diversas instituciones y autoridades. Y es de destacar que, a través del trabajo coordinado con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), este Organismo Autónomo, trabaja de manera permanente con distintas Comisiones y Grupos, con el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.⁸

Imagen: <https://goo.su/EFPz>

⁷ CNDH. Dirección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, <https://goo.su/zotfy>

⁸ CNDH. Informe Anual de Actividades de la CNDH 2024, <https://goo.su/rr3TH>